

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

13213 *Decreto de 2 de junio de 2026, de la Fiscal General del Estado, por el que se dispone el cese de doña Ana Elena García Merino como Fiscal Decana de la sección de extranjería de la Fiscalía Provincial de Madrid.*

El 21 de mayo de 2026 la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid elevó a la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado propuesta de relevación de nombramiento de Fiscal Decana de la Fiscalía Provincial de Madrid de doña Ana Elena García Merino.

Hechos

La fiscal doña Ana Elena García Merino fue nombrada Fiscal Delegada de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Madrid por Decreto del Fiscal General del Estado de 8 de junio de 2017 y posteriormente fue nombrada Fiscal Decana de la Sección de Extranjería de dicha Fiscalía por Decreto del Fiscal General del Estado de 20 de octubre de 2017.

Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2021, la fiscal solicitó su renuncia al cargo. A propuesta de la Fiscal Jefe por Decreto del Fiscal General del Estado de 14 de enero de 2022 (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2022) se acordó su cese como Fiscal Delegada de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Madrid.

El 21 de mayo de 2026 doña Ana Elena García Merino reitera su renuncia al nombramiento como Fiscal Decana, proponiendo la Fiscal Jefe su relevación en el cargo.

De acuerdo con el Real Decreto 859/2010, de 2 de julio, por el que se determina el número máximo de fiscales decanos de secciones especializadas, en la Fiscalía Provincial de Madrid debe haber un máximo de catorce (14) fiscales decanos de secciones especializadas.

El Consejo Fiscal no formula objeción a su relevación (artículo 3.4 Real Decreto 437/1983).

Fundamentos

Primero.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal dispone que los Fiscales Decanos de las Fiscalías serán nombrados y, en su caso, revelados mediante resolución dictada por el Fiscal General del Estado, a propuesta motivada del Fiscal Jefe respectivo (artículo 36.4 EOMF).

Segundo.

El artículo 61 del Reglamento del Ministerio Fiscal dispone que el Fiscal decano podrá cesar por renuncia, que deberá ser aceptada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado. Igualmente, el Fiscal decano podrá ser cesado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, previa propuesta motivada del Fiscal Jefe, que deberá formular una nueva propuesta de nombramiento conforme al procedimiento establecido en la Ley 50/16981, de 30 de diciembre, y en este artículo.

Se ha cumplido con todos los trámites: Renuncia de la interesada y aceptación de la renuncia. Todo ello sin perjuicio de las decisiones organizativas que adopte la Fiscalía Provincial para proponer el nombramiento de un nuevo fiscal decano a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 859/2010, de 2 de julio.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del artículo 36.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y artículo 61 del Reglamento del Ministerio Fiscal, y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, acuerdo:

Primero.

Relevar del cargo de Fiscal Decana de la sección de extranjería de la Fiscalía Provincial de Madrid a doña Ana Elena García Merino.

Segundo.

Notificar el presente decreto al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (Dirección General para el Servicio Público de Justicia) y a la Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Madrid y a la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid, para su traslado a la interesada.

Tercero.

Publicar el presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 114 Ley 39/2015), cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo [artículo 12.1.b) LJCA] en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, núm. 4, Madrid 28010), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 2 de junio de 2026.—La Fiscal General del Estado, Teresa Peramato Martín.